

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron en la tarde de ayer á Valencia, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio.)

Madrid 9, 8'45 m.

Ministro Gobernacion á Gobernadores:

SS. MM. y Real Familia han llegado á esta sin novedad á las ocho de la mañana, terminando felizmente el viaje régio. Con objeto de procurar inmediato descanso á los augustos viajeros, se habia prescindiendo de todo acto oficial en la recepcion de esta Corte; pero aun así ha revestido aquella todos los caracteres de una espontánea y entusiasta manifestacion de cariño. Tanto los Representantes de la Nación, que esperaban en el pórtico del Congreso el paso de SS. MM., como las clases todas de la sociedad que han acudido á presenciar la llegada de las Reales Personas, han aclamado á estas con el mayor entusiasmo durante el trayecto.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ley.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes

han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general de segundo orden, el de Suances, en la provincia de Santander.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Barcelona á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y oho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta del 7 de Junio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa direccion general, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido autorizar á D. José Macleannan, vecino del Astillero, en la provincia de Santander, para sanear una marisma situada en la ria de Solfa, del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º El saneamiento se ejecutará con sujecion al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasionase este servicio.

2.º Se dará principio á las obras dentro del plazo de tres meses, desde la fecha de esta concesion, y quedarán terminadas á los dos años, contados desde la misma fecha.

3.º Como garantía del compromiso del concesionario, depositará este en

la Caja de Depósitos de Santander la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto, que le será devuelta cuando termine las obras.

4.º El Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, al practicar el replanteo, practicará tambien un deslinde, que hará constar en un plano dibujado en la escala de uno por mil, en el cual se representarán los linderos convenientemente, consiguiendo en el mismo el área de la marisma; á dicha operacion asistirán los propietarios colindantes, previamente convocados por el Alcalde respectivo.

5.º La concesion se hace á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.º La marisma seneada queda sujeta á la servidumbre del salvamento y vigilancia litoral, segun está definido en los artículos 8.º y 10 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

7.º Terminadas las obras, se hará un reconocimiento de las mismas por el Ingeniero Jefe, consiguiéndose su resultado en un acta formal autorizada por el mismo, el concesionario y demás personas que concurran al acto.

De esta acta se extenderán tres ejemplares, á cada uno de los cuales se unirá el plano del deslinde; un ejemplar se elevará á la Direccion general de Obras públicas, otro al Gobernador de la provincia y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras públicas.

8.º La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones, será motivo bastante para declarar caduca esta concesion, siguiéndose en este caso trámites análogos á los indicados en los artículos 29 y siguientes del reglamento de 6 de Julio de 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 6 de Junio.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

CIRCULAR

Esta Comision provincial vé con profunda pena que la circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al dia 25 de Mayo último, no ha producido el efecto que esperaba.

Los Ayuntamientos continuan atrasados en sus pagos á los fondos provinciales, sin que las amistosas excitaciones que se les han dirigido para sacarlos de su apatía, y estimularlos á cumplir con sus obligaciones, regularizando su marcha económica, hayan producido resultado. Unidos los descubiertos del ejercicio corriente á los considerables atrasos de algunos Municipios importan una cantidad crecidísima sin cuya realizacion es imposible hacer frente á las apremiantes atenciones que se acumulan sobre esta corporacion. Pero ya que los Ayuntamientos se obstinan en desatender el cumplimiento de sus deberes, no ha de tolerarles esta Comision el que perseveren en tan vicioso camino que conduciria á la imposibilidad absoluta de administrar los intereses de la provincia; y por lo tanto ha resuelto conminar á todos los Ayuntamientos morosos para que antes del dia 20 del actual se presenten á ingresar sus descubiertos en esta Depositaria provincial; previniéndoles que en aquel dia empezarán á incoarse contra los que no lo hubiesen verificado los oportunos expedientes de apremio, sin perjuicio de continuar los suspendidos, y se exigirá la responsabilidad consiguiente á los que por su negligencia ú omision hayan dado lugar al empleo de esta medida de rigor.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento y advertencia de los Ayuntamientos interesados.

Santander 8 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Contador interino, Casimiro Odriozola.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Santander.

Circular.

Por Real orden de 18 de Enero último y circular de la Intervencion general de la Administracion del Estado, dictando reglas para la ejecucion de la misma Real orden, se dispone la desaparicion de los valores en papel existentes en caja, ya por canje, que deben realizarse entre pagarés de bienes nacionales suscritos por los compradores, y las cartas de pago que se les libró al satisfacer algunos plazos, ya por medio de formalizaciones, que, una vez verificadas estas, les ha de ser muy costoso y difícil poder obtener el título de propiedad de la finca por que fueron otorgados aquellos.

En su consecuencia, y para conocimiento de los compradores que se encuen-

tren sin los referidos pagarés, se relacionan dichos documentos á continuacion y se avisa á los interesados para que los canjeen por las cartas de pago que deben obrar en su poder, cuyo canje ha de tener lugar en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia dentro de los treinta dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, debiendo advertir á la vez que trascurrido el mencionado plazo serán comprendidos los referidos documentos en las formalizaciones dispuestas por la indicada circular de 18 de Febrero próximo pasado.

Santander 6 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, P. O., José de Hoyos

PROCEDENCIA.	NÚMERO que figura en el inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	CLASE de finca.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	NÚMERO de pagarés.	IMPORTE de cada uno. — Ptas. Cts.	TOTAL. — Ptas. Cts.
--------------	--	-------------------------------------	--------------------	-----------------------	--------------------------	---	---------------------------

Bienes del Clero.

Clero.	1046, 71.	Penagos.	Rústica.	D. Angel García Fernandez.	1	81 25	81 25
»	1142, 46.	Riotuerto.	»	Antonio Mier.	8	15 25	122 »
»	8076, 82.	Villaescusa.	»	Luis Ezquerria.	6	176 10	1 056 60
»	6874, 75.	Cayon.	»	Nazario Saro.	8	43 75	350 »
»	5328, 83.	Villaescusa.	»	Luis Ezquerria.	14	101 25	1 417 50
»	5876, 82.	Idem.	»	El mismo.	14	50 25	703 50
»	5487, 98, 5501.	Idem.	»	El mismo.	14	215 »	3.010 »
»	5321, 27.	Idem.	»	El mismo.	14	75 25	1.053 50
»	5503, 16.	Idem.	»	El mismo.	14	262 87	3.680 10
»	5280, 85.	Idem.	»	El mismo.	14	44 50	623 »
»	5266, 69.	Idem.	»	El mismo.	14	68 75	931 50
»	6412, 55, 5287.	S. Vicente de la Barquera	»	Florencio Hoyos.	3	172 75	518 25
»	6562, 89.	Alfoz de Lloredo.	»	Joaquin de la Sierra.	14	19 40	271 60
»	5479, 80, 5483.	Molledo.	»	Cayetano Escudero.	14	7 62	106 68
»	5855, 58, 5860, 73.	Idem.	»	El mismo.	14	75 12	1.051 68
»	5526, 34.	Idem.	»	El mismo.	14	125 »	1.750 »
»	5866, 70, 5872, 75, 7580.	Idem.	»	Pablo Vidal.	14	800 »	11.200 »
»	5275, 79, 7581.	Idem.	»	El mismo.	14	57 50	805 »
»	5315, 20.	Idem.	»	El mismo.	14	53 75	752 50
»	4991, 5019.	Valdeprado.	»	Juan Julian Diez.	12	287 60	3.451 20
»	8, 41, 42.	Cayon.	»	Roman de la Portilla.	13	135 50	1.761 50
»	6864, 66, 6868, 70.	Idem.	»	El mismo.	14	70 50	987 »
»	6975, 77, 80.	Idem.	»	El mismo.	14	125 »	1.750 »
»	6901, 902.	Idem.	»	El mismo.	14	162 62	2.276 68
»	6876, 82.	Idem.	»	El mismo.	14	350 12	4.901 68
»	891, 87, 97.	Castro-Urdiales.	Rústica y urbana.	Matias Ledesma.	14	175 12	2.451 68
»	174, 75, 180, 7742.	Camargo.	Rústica.	El mismo.	14	127 50	1.805 »
»	167, 70.	Idem.	Idem.	El mismo.	4	62 50	875 »
»	27, 30.	Idem.	»	Narciso Escajedo.	3	15 25	45 75
»	31, 32.	Idem.	»	El mismo.	4	8 35	33 40
»	38.	»	»	Ramon de la Torre.	8	8 25	65 40
»	7743, 7764.	Polanco.	»	José María Herrera.	11	187 50	2.062 50
»	2312, 2314.	Valdeprado.	»	Tomás Rodriguez.	7	25 12	175 84
»	96.	Santander.	»	Antonio Losada.	15	37 50	562 50
»	13, 14.	Idem.	»	El mismo.	10	51 25	512 50
»	3, 4, 5.	Idem.	»	José Lanza.	9	101 62	914 58
»	7789 á 7798.	Valderredible.	»	Miguel Cea.	13	75 25	978 25
»	7778 á 7786.	Idem.	»	El mismo.	12	76 55	918 60
»	7792 á 93.	Idem.	»	Manuel Rodriguez.	12	110 55	1.326 60
»	1670 á 96.	Cabezón de Liébana.	»	Manuel Gonzalez.	3	76 25	228 75
»	1365 á 67.	Idem.	»	El mismo.	3	11 12	33 36
»	2323, 25, 2327, 37.	Valdeolea.	»	Simon Mier.	14	194 37	2.721 18
»	1816, 21.	Cabezón de Liébana.	»	Justo Encinas.	3	76 87	230 61
»	2167 á 71, 2189, 94.	Reinosa.	»	Pablo G. Celis.	3	126 05	378 15
»	6923, 37.	Villacarriedo.	»	Joaquin Perez.	9	168 75	1.518 75
»	4530, 31.	Campó de Suso.	»	Pedro Fernandez.	6	12 63	75 78
»	4546, 50.	Campó de Yuso.	»	Florencio Lopez.	10	34 75	347 50
»	3084, 90.	Valderredible.	»	Roque Irun.	1	112 50	112 50
»	2705, 10, 7116.	Idem.	»	Juan Manuel Bárcena.	5	50 »	250 »
»	2903 á 7, 7196, 7205.	Idem.	»	Felipe Lucio.	17	70 75	602 75
»	2828, 37.	Idem.	»	Juan Julian Diez.	8	100 »	800 »
»	4010, 11, 4013, 14, 41016, 27, 4029 á 30 y 4032.	Idem.	»	Pedro Sierra.	11	150 »	1.650 »
»	6926, 27.	Villacarriedo.	»	Luis Martinez.	12	50 87	710 44
»	8482, 84.	Idem.	»	El mismo.	13	33 75	438 75
»	4088, 4107.	Valderredible.	»	Santos Fernandez.	2	39 25	78 50
»	2573, 89.	Idem.	»	Jacinto Bernardo.	13	110 50	1.436 50
»	3863, 96.	Idem.	»	El mismo.	13	175 50	2.281 50
»	5253, 57.	Los Corrales.	»	Diego Echavarría.	14	50 50	707 »
»	5993, 94.	Idem.	»	El mismo.	13	40 »	520 »

PROCEDENCIA.	NÚMERO que figura en el inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	CLASE de finca.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	NÚMERO de pagarés.	IMPORTE		TOTAL.
						de cada uno.		
Clero.	5264, 65.	Los Corrales.	Rústica.	D. José Gutierrez Ceballos.	13	18 87		245 31
"	5984, 92.	Idem.	"	El mismo.	8	163 75		1.310 "
"	5835, 89.	Molledo.	"	Ramon Diaz Cueto.	12	90 "		1.080 "
"	5843, 49, 5850, 54.	"	"	Manuel Diaz Cueto.	12	75 "		900 "
"	6457, 84.	Urdías.	"	José Gonzalez Andina.	12	112 50		1.350 "
"	488.	Mazcuerras.	"	Manuel Gonzalez.	12	5 25		63 "
"	4670, 99.	Medio Cudeyo.	"	Desiderio Torices.	13	260 "		3.380 "
"	4611, 69.	Idem.	"	El mismo.	9	402 50		3.622 50
"	459, 60, 462, 68.	Mazcuerras.	"	Jorge de los Rios.	12	32 50		390 "
"	1560, 61.	Cabezón de Liébana.	"	Francisco del Campo.	18	25 25		454 50
"	1620.	Idem.	"	El mismo.	3	" 28		" 84
"	1950, 55, 7638.	Idem.	"	El mismo.	17	36 25		616 25
"	1927, 33.	Idem.	"	El mismo.	13	19 50		253 50
"	7738.	Hermandad de Suso.	"	Tiburcio Tejada.	1	51 75		51 75
"	7640, 48.	Los Corrales.	"	José Gutierrez Ceballos.	3	130 "		390 "
"	232, 252.	Pielagos.	"	Félix Mier.	3	81 25		243 75
"	3369, 98, 3400, 24.	Valderredible.	"	Santiago Gonzalez Portillo.	1	269 37		279 37
"	2564, 72.	Idem.	"	Isidro Sierra.	2	101 37		202 74
"	3951, 59.	Idem.	"	El mismo.	2	68 75		137 50
"	6151, 57.	Alfoz de Lloredo.	"	Pablo Vidal.	9	50 25		452 25
"	5773, 75, 77, 79, 94, 96, 99, 801, 802	Torrelavega.	"	Paulino Cotera.	2	503 75		1.007 50
"	1977, 85.	Cabezón de Liébana.	"	Juan Lamadrid.	1	25 "		25 "
"	5085, 93, 5095, 5124.	Valdeprado.	"	Pedro Varona.	1	237 50		237 50
"	106, 5411, 14, 5417, 7584.	San Felices de Buelna.	"	Zacarías Sanz.	1	250 "		250 "
"	5391, 92, 94, 5407.	Idem.	"	El mismo.	1	14 30		14 30
"	9418.	Idem.	"	El mismo.	1	9 85		9 85
"	5419, 20.	Idem.	"	El mismo.	1	10 "		10 "
"	2159, 60, 2166.	Santiurde de Reinosa.	"	Pablo G. de Celis.	2	257 05		514 10
"	2228, 36, 2247, 64.	dem.	"	El mismo.	2	250 "		500 "
"	5408, 10.	San Felices de Buelna.	"	Eugenio Menendez.	1	10 75		10 75
"	7649, 60.	Los Corrales.	"	Francisco García Celis.	2	275 "		550 "
"	1200, 1210.	Voto.	"	Gaspar Pacheco.	2	75 "		150 "
"	2195, 200, 7606, 11.	Pesquera.	"	Justo Manuel Martinez.	3	255 05		765 15
"	1211, 14.	Voto.	"	Gaspar Collado.	1	85 50		85 50
"	1234, 35, 66, 67.	Idem.	"	Mario Francisco Martinez.	1	54 50		54 50
"	5336, 63.	Molledo.	"	Enrique de la Guerra.	1	62 75		62 75
"	5364, 65, 5377, 83.	Cartes.	"	El mismo.	1	56 50		56 50
"	5898, 5905, 907, 5915.	"	"	El mismo.	1	75 25		75 25
"	65.	Limpías.	Urbana.	Juan Sarabia.	1	10 25		10 25
"	62, 68, 48, 78.	Pielagos.	Rústica.	José María Herranz.	1	93 80		93 80
"	2609, 10, 2612, 33.	Valderredible.	"	Donato Sierra.	7	212 50		1.487 50
"	7559, 72.	Valdeprado.	"	Saturnino Rodriguez.	13	288 12		3.745 56
"	218, 20	Camargo.	Rústica y urbana.	Ramon Hoyos.	8	41 25		330 "
"	2357, 359.	Campó de Suso.	Rústica.	José Rodriguez.	1	50 "		50 "
"	4064, 66, 87.	Valderredible.	"	Eaustino Alonso.	5	150 "		750 "
"	544, 516.	Pielagos.	"	Francisco García Gutierrez.	1	17 40		17 40
"	6136, 46, 20, 62.	Alfoz de Lloredo.	"	José Ruiloba.	2	237 50		475 "
"	286, 3222.	Cabezón de la Sal.	"	Francisco Barrio.	2	49 "		98 "
"	7845.	Mazcuerras.	"	Francisco Gonzalez.	7	580 20		4.061 40
"	1489, 1511.	Castro.	"	Nicolás Cavia.	5	62 50		312 50
"	3568, 83.	Valderredible.	"	El mismo.	8	100 "		800 "
"	1412, 17.	Castro Cillorigo.	"	El mismo.	17	6 25		106 25
"	1476, 88.	Idem.	"	El mismo.	13	25 "		325 "
"	4556, 64, 66.	Santander.	"	El mismo.	7	150 "		1.050 "
"	5804, 5811.	Torrelavega.	"	Vicente de la Peña.	2	77 50		155 "
"	1419, 11.	Castro Cillorigo.	"	Nicolás Cavia.	2	11 25		22 50
"	1368, 1408.	Idem.	"	El mismo.	1	10 15		10 15
"	2992, 3001, 3003, 3008.	Valderredible.	"	El mismo.	1	125 "		125 "
"	6265, 6273.	Valdáliga.	"	Cayetano Sanchez Bracho.	2	12 50		25 "
"	6450, 54.	Idem.	"	El mismo.	2	10 75		21 50
"	7552, 58.	Valdeprado.	"	Nicolás Cavia.	6	75 "		450 "
"	324, 369.	Ruente.	"	Vicente Ruiz.	1	67 75		67 75
"	5203, 5222.	Alfoz de Lloredo.	"	Sotero Gutierrez.	1	22 50		22 50
"	6644, 45, 8274, 76.	Valdáliga.	"	Miguel Perez.	2	28 75		57 50
"	5453, 65.	Alfoz de Lloredo.	"	Tomás Calderon.	3	25 "		75 "
"	6599, 6603.	Idem.	"	Juan Collado.	2	63 75		127 50
"	6208, 6214.	Valdáliga.	"	Tomás Calderon.	1	7 50		7 50
"	6258, 64.	Santander.	"	José María Sanchez.	1	17 75		17 75
"	5517, 25.	Molledo.	"	Francisco Teran Quevedo.	5	312 50		1.562 50
"	956, 963.	Pielagos.	"	Cayetano Escudero.	5	25 "		125 "
"	955	Castro-Urdiales.	Urbana.	Urbano de Agüero.	6	76 25		457 50
"	917, 23.	Idem.	Rústica.	El mismo.	6	55 25		331 50
"	937, 45.	Idem.	"	El mismo.	6	60 "		360 "
"	1183, 99.	Pielagos.	"	Pablo Vidal.	14	200 "		2.800 "
"	69, 1236, 41, 44, 49, 53, 56, 60, 65, 71, 72.	Ampuero.	"	El mismo.	14	62 62		876 68
"	1288, 97.	Voto.	"	El mismo.	14	50 62		708 68
"	8155, 74.	Cabezón de la Sal.	"	Cayetano Conde.	1	44 32		44 32
"	4859, 62, 4864, 70, 72, 85.	Valdeolea.	"	Tomás Jacinto Diez.	6	312 50		1.875 "
"	7627, 34.	Enmedio.	"	Manuel Argüeso.	1	6.750 "		6.750 "
"	8556, 8561.	Valderredible.	"	Mariano Bustamante.	1	45 "		45 "

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

DEUDA PÚBLICA

Autorizada la Direccion general de la Deuda pública por Real orden de 14 de Febrero último para admitir el cupon é inscripciones nominativas al 4 por 100 perpétuo correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, esta Intervencion, en cumplimiento de la orden circular de la referida Direccion general de 2 del actual, anuncia á los tenedores de renta de la Deuda en el *Boletín oficial* de esta provincia, la admision en la misma desde el 15 del presente mes hasta fin de Agosto inmediato, de los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas al 4 por 100 que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, previniendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito, y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la ley del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, hoy vigente, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santander 8 Junio 1888.—El Interventor.—P. O., H. Valgañon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Luena.

Formada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Luena y Junio 6 de 1888.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

En poder del Alcalde de barrio de Viña se halla prendada desde el veintiocho de Mayo último una yegua al parecer de mucha edad, alzada seis cuartas próximamente, pelo castaño, estrella en frente, calzada de tres remos, tiene marco figura de herradura y sobre este una cruz. Fué prendada con un potro de año.

Se anuncia para que el dueño comparezca á recogerla dentro de veinte dias, pues en otro caso se procederá á su venta en atencion al escaso valor de la res.

Valle 5 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan M. Olea Fernandez.

Providencias judiciales.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, recaí-

da en demanda de juicio verbal promovido por don Francisco Herran, Miguel Contín, Valerio Ricondo y José Perez, vecinos de Samano, contra don Antonio Fernandez, José Perez, Telesforo de la Llama, Vitoria García, Ignacia Salvarrey, Hilario, Casiano y Francisco García Cagiga, el primero vecino de Otañes, los tres siguientes de Samano, y los cuatro últimos ausentes y de ignorado paradero, sobre que los demandados, como herederos de don Remigio García, paguen á los demandantes, que lo son de don José Herran Llano, la cantidad de setenta y cinco pesetas que aquel debía á este; se ha señalado para la celebracion del juicio las diez de la mañana del dia diez y seis del corriente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Barrera, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, por sí ó representadas en legal forma, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Y para que la citacion á los ya nombrados cuatro ausentes surta los efectos legales, se inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castro-Urdiales cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Antonio Padierne.

DON RAMON MARIA ARAIZTEGUI,
Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe.

Por el presente edicto se convoca por segunda vez á los que se consideran con derecho á la herencia de don José Donato Martínez Tuero, natural de Castro-Urdiales, provincia de Santander, soltero, de treinta y cinco años de edad y del comercio, vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el dia seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, para que dentro del término de treinta dias los que residan en esta Isla, y de noventa los que se encuentren en la Península, comparezcan en este Juzgado á hacer valer sus derechos; haciéndoles saber que no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia. Y para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander libro el presente. Habana Octubre cuatro de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon María de Araiztegui.—Ante mí, Arturo Gallo.

Es copia del original remitido con exhorto del Juzgado del distrito de Guadalupe de la Habana, que ha sido cumplimentado por el de este partido.

Castro-Urdiales á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS,
Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el dia 20 del corriente á las doce de su mañana se sacará á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado municipal los efectos siguientes:

Una máquina ó artefacto llamado de cortar hoja de lata, tasado en 400 pesetas.

Seis cajas conteniendo recortes de hoja de lata, tasadas en 100 pesetas.

Estos efectos han sido embargados á don Fernando M. Soler á instancia del procurador don Alfredo Panzavechia, en nombre de don Antonio Fernandez, para pago de las rentas vencidas y costas causadas en el juicio verbal de desahucio que promovió di-

cho procurador contra el don Fernando M. Soler.

Santander 5 de Junio de 1888 — F. Lavin Casalís.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

D. ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que el veintiocho del actual, hora once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la tercera subasta sin sujecion á tipo de la siguiente:

Pesetas.

Mitad de una casa cabaña, cuadra y pajar, en San Roque de Riomiera, con veinte plazas prado y diez arial, lindante Norte y Este Andrés Gomez y demás vientos terreno comun, tasada esta mitad de finca en quinientas pesetas . . . 500

Esta finca se subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo como queda indicado, mediante no haberse presentado postor en las anteriormente celebradas, como de la pertenencia dicha mitad de finca de Tomás Marañon, para pago de responsabilidades en causa que se le siguió, careciéndose de título inscrito.

Dado en Villacarriedo cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Lopez Varela.—Por mandado de S. S., Vicente M. Conde.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES,
Juez de instruccion del partido de Reinosa.

Hago saber: Que don Víctor Seco Bravo, vecino de Celada Marlantes y elector para Diputados á Cortes, ha presentado en este Juzgado una demanda acompañando los documentos necesarios solicitando la exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes por la seccion de Enmedio, por no reunir los requisitos que la ley exige, de los electores que á continuacion se expresan:

D. Pio Balbás Gonzalez.
Bernabé Gutierrez Salces.
Nicolás Fernandez Macho.
José Saiz Morante.

Y habiéndose acordado por este Juzgado publicar por edictos dicha pretension en la forma que previenen los artículos veintisiete y veintiocho de la ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que las personas á quienes interese puedan oponerse á la exclusion solicitada lo verifiquen dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en Reinosa á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Laureano Medina.

Y para que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente.

Dado en Reinosa á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Laureano Medina.

D. Angel Rancaño y Bermudez, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez Berodia, natural y vecino de Cades, término municipal

de Herrerías, de este partido judicial, de estado soltero y de oficio labrador, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que estoy instruyendo de oficio por robo de dinero y alhajas en el domicilio de su convecina doña Eustaquia Rubin, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á todos los funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y detencion del susodicho Manuel Gonzalez Berodia, y en caso de ser habido le conduzcan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en San Vicente de la Barquera á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S., Ignacio M. Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUCECITA.

Novela escrita en francés por Eduardo Cadot; version española por don Carlos Ochoa.—Madrid 1888.—Un tomo en 12°, con buen papel y esmerada impresion. Precios: en Madrid, en rústica, 3 pesetas; encartonada á la Bradel, 3'50. En provincias, en rústica, 3'50 pesetas; encartonada á la Bradel, 4.

Se halla de venta en la librería editorial de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de la Península y Ultramar.

En Santander, D. Luciano Gutierrez, librería.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

CÓDIGO DE COMERCIO

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA,

LOPE DE VEGA, 4.